

¿Dónde es más barato heredar? Las grandes diferencias entre regiones

RADIOGRAFÍA DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES/ En cualquier herencia, Hacienda es un heredero más y puede llegar a ser el principal. Sin embargo, hay herramientas para reducir la factura fiscal.

Ignacio Faes, Madrid

“En este mundo nada se puede saber con certeza, excepto la muerte y los impuestos”. Esta cita usada por Benjamin Franklin y atribuida al empresario Christopher Bullock se antoja certera. Y en el caso de España y muchos otros países del entorno, van las dos de la mano, en el impuesto sobre sucesiones. En cualquier herencia, Hacienda es un heredero más, un heredero forzoso, una especie de legitimario. Y si no se trata de herencias entre familiares directos, puede ser el heredero principal, el que más se lleva. Hacienda es, además, un heredero muy exigente, que quiere su parte en un plazo de menos de 6 meses.

El sistema fiscal español descarga la fiscalidad de las sucesiones y las donaciones en las diferentes comunidades autónomas, lo que crea diferencias de prácticamente el 100% entre unos territorios y otros. Como Hacienda es un heredero que no suele caer muy bien, cabe la posibilidad de planificar en vida para reducir su legítima, para que sea la menor posible, dentro de la más estricta legalidad.

Asturias, Comunidad Valenciana y Aragón tienen la mayor presión fiscal a las herencias en el tramo más alto, a partir de los 800.000 euros. Según el último Panorama de la Fiscalidad Autonómica y Foral, publicado por el Consejo General de Economistas (CGE), en el caso de un soltero de 30 años que hereda bienes de su padre por un valor de 800.000 euros, de los que 200.000 euros corresponden a la vivienda del fallecido, para una base imponible con ese importe, un heredero en Asturias pagaría 103.135,48 euros; en la Comunidad Valenciana, 63.193,76 euros, y en Aragón, 55.466,81 euros.

Las comunidades autónomas donde es más barato heredar en este caso son Andalucía, Cantabria y Galicia, que tienen bonificado la totalidad del impuesto. Además, en las comunidades autónomas de Murcia, Extremadura, Madrid y Castilla y León la cuota a ingresar a Hacienda no supera en ningún caso los 2.000 euros.

En el último ejercicio, se ha producido una importante re-

ASÍ TRIBUTAN LAS HERENCIAS

Tipo medio efectivo en el Impuesto sobre Sucesiones

Ejemplo para un hijo de 30 años que recibe una herencia de 800.000 euros



Expansión

Fuente: EY y Consejo General de Economistas

ducción de la tarifa en Andalucía. Además, Castilla y León ha aprobado la bonificación del 99% para los familiares directos.

Beneficios por regiones

Debido al alto tipo que soportan las herencias, muchas comunidades aplican beneficios para los hijos y adoptados menores de 21 años. Así, en Andalucía, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla y León, Galicia, Extremadura, Madrid y Murcia se paga solo un importe simbólico.

Por su parte, en Galicia la tarifa para los hijos mayores de 21 años tiene tipos del 5% al 18%, muy por debajo de la estatal que llega hasta el 34%. Además, incorpora una reducción de la base imponible de 1.000.000 de euros.

Canarias y Cataluña aplican bonificaciones decrecientes según crece la cuota o base. En la Comunidad Valenciana la bonificación es del 50%. En Baleares la tarifa es del 1% al 20%, aplicándose el primer tipo hasta bases de

La Justicia descarta que la alta fiscalidad que soportan las herencias españolas sea confiscatoria

En el último año, Andalucía y Castilla y León han aprobado fuertes bonificaciones

700.000 euros. En Castilla-La Mancha hay bonificaciones del 100% al 80%, para la base liquidable que exceda de 300.000 euros.

La cantidad de supuestos y de normativas hace que la casuística sea casi infinita en España. En el peor de los casos, el heredero puede encontrarse con un tipo máximo que llega a alcanzar el 81,6%. Aunque el tipo máximo general se sitúa en el 34% para las herencias que superen los 797.555,08 euros, en España existen ciertos coeficientes adicionales que elevan la tri-

butación en función del parentesco entre el transmitente y el heredero. De esta forma, el tipo máximo del 34% puede multiplicarse hasta por 2,4 veces, lo que lo sitúa en el 81,6%. Además, la ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal recoge un castigo a los pactos sucesorios —el reparto de herencias en vida— al eliminar varias de sus ventajas.

La Justicia ha descartado que esta alta tributación de las herencias sea confiscatoria. El Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en una sentencia de 14 de octubre 2020, analizó el caso de un contribuyente que inició un proceso judicial por una herencia. El heredero había tenido que pagar 824.041 euros sobre una herencia de 1.425.323 euros, casi un 60%. Este ciudadano consideraba que tal cuota era inconstitucional, por “confiscatoria y contraria al principio de capacidad económica”. Sin embargo, el TSJ de Baleares rechazó esta visión en su sentencia. “El fallo

contesta que una cosa es que el impuesto sea elevado y otra que sea confiscatorio”, apunta el abogado Alejandro del Campo, socio de DMS Legal Intelligence. “Y le dice que aunque se haya visto obligado a vender parte de lo heredado y a pedir fraccionamiento, con intereses, algo le queda y que su patrimonio no se ha visto comprometido”, añade.

“El problema de este impuesto es la falta de armonización, al haberles concedido a las comunidades autónomas unas capacidades normativas mal planteadas”, destaca el fiscalista Esau Alarcón, socio de Gibernau. “Pescar a estos casos en los que los tipos llegan a estas cifras, el Impuesto sobre Donaciones y Sucesiones no debe desaparecer, ni es elevado en la mayoría de casos”, destaca. El especialista recuerda que “en los años 90 desapareció del IRPF la famosa plusvalía del muerto, es decir, no se tributa por la ganancia patrimonial que se deriva de la muerte de una persona”. Alarcón cree que si se eliminara esa exención, haciendo tributar en IRPF a la plusvalía del muerto y sustituyendo así al impuesto sobre sucesiones y donaciones, como ocurre en otros países, el gravamen entonces estaría entre 19% y 26%. “No tengo estadísticas, pero me temo que esa tributación sería mucho más elevada”, señala.

Qué ocurre en Europa

El impuesto sobre sucesiones es una herramienta fiscal que existe en varios países del entorno. La mayoría de las economías europeas tienen en su legislación fiscal este tributo. En concreto, el impuesto existe en Bélgica, Bulgaria, Croacia, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Eslovenia, Suiza, Turquía, y Reino Unido, además de en España.

En algunos países, como es el caso de Bélgica o Suiza, las tasas que gravan los impuestos sobre sucesiones y donaciones también varían según la región. Sin embargo, la mayoría de estos países europeos no gravan las transferencias de patrimonio por debajo de ciertas cantidades. “El fallo

Fomento reclama endurecer la ley contra las okupaciones

Gabriel Trindade, Barcelona

Los empresarios catalanes quieren endurecer la ley contra la okupación de viviendas. El presidente de Fomento del Trabajo, Josep Sánchez Llibre, explicó ayer que la patronal catalana junto al Colegio de Abogados de Barcelona promueven en el Congreso un cambio legislativo a través de una reforma que ha presentado el PDeCAT.

El miembro de la comisión jurídica de Fomento, Emilio Zegri, detalló que entre las medidas que se plantean está extender el plazo para desahuciar a un okupa hasta las 72 horas frente a las 48 horas actuales, dar retribuciones a los consistorios para que puedan coordinar las fuerzas de seguridad y dar legitimidad para que las comunidades de propietarios se puedan presentar a las causas judiciales.

El presidente de la Asociación de Propietarios, Sergi Llagostera, denunció el “abandono” de las administraciones en este ámbito, lo que afecta no solo a los propietarios, sino que también provoca inseguridad social y jurídica a toda la ciudadanía.

“En Cataluña se ha creado una normativa por la que un problema como es el de garantizar el derecho a la vivienda, que deben resolver las administraciones, lo han trasladado a los propietarios en forma de alquileres sociales, cuando lo que hace falta es más vivienda social”, denunció Llagostera.

En manos de mafias

Fomento argumenta que el fenómeno de la okupación está en manos de mafias, pero las reformas que propone no presentan distinciones según la casuística. Zegri argumentó que el juez tiene la capacidad de exonerar de responsabilidades a los okupas una vez iniciado el proceso judicial, en caso de que sean personas vulnerables.

Sánchez Llibre apuntó que el problema va a más y que en los nueve primeros meses de 2021 alcanzaron los 13.389 casos, lo que supone un incremento del 18% con respecto a 2019. Cataluña concentró el 42% de estas situaciones. Sin embargo, el Ayuntamiento de Barcelona presentó un informe recientemente donde apuntaba que en el mismo periodo, las okupaciones han descendido un 7%.